

CIRCULAR No. ⁰⁰³ DE 27 ENE 2020

PARA: COMPAÑÍAS OPERADORAS DE CONTRATOS TIPO E&P, E&E Y TEA

DE: LUIS MIGUEL MORELLI NAVIA
Presidente

ASUNTO: Actualización de las tarifas para el año 2020, correspondientes a Derechos Económicos pactados en los Contratos E&P, Contratos E&E y Contratos TEA que no se rigen por el Acuerdo 2 de 2017.

Los Derechos Económicos son prestaciones a favor de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH- estipuladas en los contratos de hidrocarburos: Exploración y Producción (E&P), Exploración y Explotación (E&E) y en los Contratos de Evaluación Técnica (TEA).

Conforme con las disposiciones de los contratos referidos, corresponde a la ANH la actualización anual de las variables que integran las fórmulas pactadas para la debida liquidación de los Derechos Económicos –tales como Uso del Subsuelo y Precios Altos-. Lo anterior, con base en la variación anual del Índice de Precios al Productor de los Estados Unidos de América –PPI¹ *por sus siglas en inglés*- para el grupo Bienes Terminados "Final Demand", "Serie Id: WPUFD4" que sustituyó la "Serie Id: WPUSOP3000", publicado por el Departamento del Trabajo de dicho país.

Para el año 2020, la variación de los valores a aplicar para el cálculo de los derechos económicos a favor de la ANH, según lo previsto en las fórmulas contractuales, se ha calculado sobre las siguientes bases:

- Índice de Precios al Productor para el año 2017 ("Producer Price Index", PPI 2017): 113,0
- Índice de Precios al Productor para el año 2018 ("Producer Price Index", PPI 2018): 116,2

Por consiguiente, la variación que resulta de aplicar la siguiente fórmula para el año 2019, es de *dos coma ocho mil trescientos diecinueve por ciento* (2,8319 %).

$$\%PPI = \frac{(PPI_{(2019)} - PPI_{(2017)})}{PPI_{(2017)}} * 100,$$

$$\%PPI = ((116,2 - 113,0 / 113,0) * 100 = 2,8319 \%$$

¹ Fuente: <https://data.bls.gov>

En consecuencia, aplicada la actualización de los valores, se obtienen los siguientes resultados para el año 2020, para cada Derecho Económico de los Contratos que no se rigen por el Acuerdo 2 de 2017, según la siguiente fórmula:

$$P_{2020} = P_{2019} * (1 + \%PPI)$$

Nota: P₂₀₁₉ corresponde a los valores publicados en la Circular ANH – 002 de 31 de enero de 2019 "Actualización de las tarifas para el año 2019, correspondientes a Derechos Económicos pactados en los Contratos de Exploración y Explotación E&P, Exploración y Explotación (E&E) y Contratos de Evaluación Técnica (TEA) que no se rigen por el Acuerdo 2 de 2017".

1. Derechos por concepto del Uso de Subsuelo

1.1. Áreas en Exploración

Valores por fase y por hectárea, expresados en dólares de los Estados Unidos de América (US\$):

Tamaño del área	Por las primeras 100.000 hectáreas		Por hectárea adicional	
	≤ 18 meses	> 18 meses	≤ 18 meses	> 18 meses
En polígonos A y B y Área nominada	2,82	3,76	3,76	5,64
Fuera de polígonos	1,88	2,82	2,82	3,76
Área Costa Afuera	0,95			

Para Contratos TEA y "Ronda Colombia 2012 y 2014":

Tamaño del área	Por las primeras 100.000 hectáreas		Por hectárea adicional	
	≤ 18 meses	> 18 meses	≤ 18 meses	> 18 meses
Continental	2,82	3,76	3,76	5,64
Área Costa Afuera	0,95			

1.2. Áreas de Evaluación y de Producción

Por Barril de Hidrocarburo Líquido producido, US\$ 0,1430.

Por cada mil pies cúbicos (1.000 PC) de Gas Natural producido, US\$ 0,0143.

anf

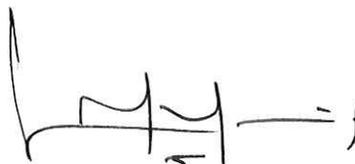
2. Derechos por concepto de Precios Altos

El precio base del petróleo crudo y del gas natural -Po- aplicable para el año 2020, es:

Gravedad API de Hidrocarburos Líquidos producidos	Po (USD\$/ Bbl) (Año 2020)
Mayor de 29° API	37,16
Mayor a 22° API e inferior o igual a 29° API	38,61
Mayor a 15° API e inferior o igual a 22° API	40,04
Mayor a 10° API e inferior o igual a 15° API	57,20
Hidrocarburos Líquidos asociados a Yacimientos No Convencionales	92,31
Hidrocarburos Líquidos en Áreas Costa Afuera (Offshore)	
Descubrimientos localizados a profundidades de agua a más de 300 metros.	45,77
Hidrocarburos Líquidos en Áreas Costa Afuera (Offshore) Condiciones Ronda Colombia 2014	
Descubrimientos localizados a profundidades de agua entre 300 metros y 1.000 metros.	86,53
Descubrimientos localizados a profundidades de agua de más de 1.000 metros.	105,52
Gas natural exportado: Distancia en línea recta entre punto de entrega y punto de recibo en país de destino	Po (USD\$/MMBTU)
Menor o igual a 500 km	8,60
Mayor a 500 y menor o igual a 1000 km	10,02
Mayor a 1000 km o planta de LNG	11,45

Con arreglo a las estipulaciones de los correspondientes contratos de: Exploración y Producción - E&P, Exploración y Explotación - E&E y de Evaluación Técnica para Exploración de Hidrocarburos - TEA, la presente Circular se aplica a partir del 1° de enero de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL MORELLI NAVIA
PRESIDENTE

Aprobó: Edgar Orlando Bueno Serrano / Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Operaciones (e)
Revisó: Arbey Avendaño Castrillón / Gerente de Regalías y Derechos Económicos (e)
Proyectó: Hernando Rodríguez Torres / Componente Técnico Contrato 76 de 2020

